

OBJETIVOS, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS
PROGRAMA DE INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIUDADES
SUBSECRETARIA DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (SUBDERE)

1. OBJETIVO DEL PROGRAMA

El objetivo principal del Programa es impulsar, a través de aportes reembolsables, el diseño y aplicación de proyectos municipales de inversión en infraestructura comunal, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.

El Programa es reglamentado por el Decreto N° 1.015 del 30 de julio de 2015.

2. MUNICIPALIDADES QUE PUEDEN POSTULAR

- Pertener al 30% de las comunas con mayor población, o ser capital regional.
- Estar al día con sus respectivos pagos previsionales municipales y de las corporaciones municipales, y en los aportes al Fondo Común Municipal. Este requisito debe acreditarse mediante certificado emitido por el Secretario Municipal.
- Contar con una calificación de riesgo financiero igual o superior a BBB, efectuada por alguna entidad competente, realizada dentro de los dos años anteriores a la fecha de postulación.
- Contar con la capacidad de endeudamiento que le permita la devolución de los aportes reembolsables autorizados por el Programa. Se entenderá por capacidad de endeudamiento la disponibilidad de fondos suficientes para cubrir el costo total del proyecto en el plazo de 8 años, y se determinará considerando el menor valor entre el 50% del promedio del excedente operacional del último trienio, y el promedio de los ingresos percibidos por concepto de impuesto territorial de beneficio municipal del último trienio.

3. CONDICIONES DE PAGO DE LA DEUDA

El pago del aporte reembolsable se efectuará en cuotas anuales iguales, las que se descontarán mensualmente por el Servicio de Tesorerías de la recaudación por concepto de impuesto territorial, y se calculará en Unidades de Fomento.

El servicio de la deuda deberá efectuarse en un plazo máximo de 8 años, que se contarán a partir de transcurrido un año desde la fecha en que se entere el último desembolso.

4. LOS PROYECTOS

a) Tipo de proyectos que se financian

Proyectos de adquisición, construcción, habilitación, reposición o reparación de inmuebles y su equipamiento, vinculados exclusivamente con inversión en infraestructura urbana o edificación que contribuyan a materializar objetivos estratégicos del desarrollo comunal, pudiendo financiar proyectos relativos:

- Espacios públicos (calles, avenidas, plazas, parques), ciclovías y paseos peatonales.
- Iluminación de vías y espacios públicos.
- Equipos e instalaciones para la recolección, transporte y disposición sanitaria de desechos sólidos y protección ambiental.
- Centros culturales, museos y teatros.
- Centros Cívicos y edificios consistoriales.
- Terminales de buses.
- Infraestructura deportiva.
- Mercados y ferias libres.
- Infraestructura de salud.

b) Requisitos que deben cumplir los proyectos

- Estudio de la evaluación técnica económica de la iniciativa integral que analice su rentabilidad social, realizado en base a la normativa sobre inversión pública del Ministerio de Desarrollo Social.
- Certificado emitido por el secretario Municipal, que indique que el municipio cuenta con los recursos para cumplir con las actividades de supervisión de la iniciativa que se solicita financiar.
- Certificado otorgado por el Secretario Municipal, que indique que el municipio cuenta con los recursos financieros indicados en el estudio técnico económico, para los gastos de operación y mantenimiento que demanden las iniciativas evaluadas.
- Cronograma de la ejecución de la iniciativa, que incluya plazos estimados de la licitación, evaluación de propuestas, contratación y ejecución total.
- Respecto al terreno, si el proyecto se emplazará en un terreno propiedad de la municipal se deberá acreditar la propiedad de este. Tratándose de bienes nacionales de uso público bajo su administración, la municipalidad deberá acreditar también dicha calidad.

c) Monto de los proyectos

El monto máximo de recursos que se autorice para cada municipalidad, para un máximo de dos proyectos por cada año presupuestario, en ningún caso podrá

exceder, en su conjunto, de 250.000 U.F. (doscientas cincuenta mil Unidades de Fomento), con un monto mínimo para cada iniciativa de 16.000 U.F. (dieciséis mil Unidades de Fomento). El tope para cada municipalidad dependerá, como lo establece el reglamento, de su capacidad de endeudamiento.

5. ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS

ETAPA 1. DEFINICIÓN DE MUNICIPALIDADES QUE PODRÁN POSTULAR PROYECTOS

Para definir aquellas municipalidades que se encuentran dentro del 30% con mayor población, SUBDERE verificará la situación de las municipalidades según la información del Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM).

Subdere publicará, en el sitio web del SINIM, la capacidad de endeudamiento de cada municipalidad que pertenezca al 30% de mayor población, información a la que cada municipalidad podrá acceder a través de cada respectivo Coordinador Municipal, quien utilizará su clave para acceder al sistema.

ETAPA 2. POSTULACIÓN DE PROYECTOS

a) **Plazo para postular.** Las iniciativas de inversión podrán presentarse a evaluación de manera continua durante todo el año. Se evaluarán iniciativas hasta que los fondos disponibles anualmente en cada ley de presupuestos sean comprometidos en su totalidad.

b) **Documentación sobre situación financiera de la municipalidad**

Al momento de postular los proyectos se acreditarán las siguientes condiciones financieras de la municipalidad:

- **Calificación de riesgo financiero:** La municipalidad deberá acreditar que cuenta con una calificación de riesgo financiero igual o superior a BBB, efectuada por alguna entidad competente realizada dentro de los dos años anteriores a la fecha de postulación. La municipalidad que no disponga de una evaluación de riesgo financiero deberá licitarla y contratarla de acuerdo a las bases publicadas en página web institucional de SUBDERE. La evaluación de riesgo será de cargo de la municipalidad correspondiente.
- **Capacidad de endeudamiento:** Subdere informará a través de la página web del SINIM la capacidad de endeudamiento de cada municipalidad perteneciente al 30% de mayor población. Cada municipalidad podrá chequear hasta qué monto se puede endeudar, en función de su flujo anual de ingresos, según las condiciones establecidas en el Reglamento del Programa.

- **Certificado de recursos:** Se deberá certificar que disponen de los recursos para cumplir con las actividades de supervisión de las inversiones que solicitan financiar y para pagar los gastos de operación y mantenimiento que ellas le demanden. Este requisito deberá acreditarse mediante certificado emitido por el Secretario Municipal.
- **Pagos Previsionales:** La municipalidad deberá acreditar estar al día con sus respectivos pagos previsionales municipales y de las corporaciones municipales, y en sus aportes al Fondo Común Municipal, mediante un certificado emitido por el Secretario Municipal.

c) Documentación de los proyectos.

La carpeta de presentación del proyecto deberá contener la siguiente información.

- Oficio del Alcalde postulando el o los proyectos. Si es más de una iniciativa, deberá indicarse la priorización de las iniciativas consideradas.
- Expediente con la descripción detallada de la o las iniciativas. Este expediente deberá contener al menos:
 - La factibilidad técnica de las iniciativas, los componentes de la inversión, presupuesto y cronograma que incorpore los plazos estimados de licitación, evaluación de propuestas, contratación y ejecución total de las obras.
 - Evaluación de rentabilidad social y económica. Esta evaluación deberá realizarse tomando como base los requerimientos para la inversión pública definidos por el Ministerio de Desarrollo Social. Es importante señalar que los proyectos no requieren RS. La Subdere y la DIPRES podrán requerir otros antecedentes para verificar la evaluación técnica y económica antes mencionada.
 - Certificado de propiedad de terreno a nombre de la municipalidad en la cual se emplazará la iniciativa, o copia del contrato de comodato que acredite la calidad de comodatario de la municipalidad respectiva, debiendo tener una vigencia no menor a 99 años.
 - Todo antecedente pertinente que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, en especial los señalados en el punto b) anterior.
 - Si el proyecto considera la adquisición de algún inmueble, las municipalidades deberán acompañar certificado de hipotecas y gravámenes emitidos por el conservador de bienes raíces respectivo en una fecha no anterior a treinta días, certificado de deuda del impuesto territorial a la fecha de postulación, la tasación comercial del mismo, y todo otro antecedente que permita singularizar el inmueble. Para realizar la transferencia correspondiente al monto solicitado por concepto de la compra del terreno, la municipalidad deberá enviar a SUBDERE certificado de dominio vigente.

ETAPA 3. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS

- a) **Resolución que aprueba las iniciativas.** La revisión y aprobación de los proyectos será realizada conjuntamente por SUBDERE y DIPRES. Para cada iniciativa aprobada se emitirá una Resolución que aprueba la iniciativa, visada por DIPRES, y que autoriza su financiamiento.

- b) **Convenios con el Servicio de Tesorerías:** Con posterioridad a la total tramitación de la Resolución mencionada en el punto a) anterior, las municipalidades deberán suscribir un convenio, por cada proyecto, con el Servicio de Tesorerías, autorizando a dicho servicio a descontar en forma automática las cuotas pactadas exclusivamente de los montos que les corresponda percibir por recaudación de impuesto territorial de beneficio propio. Para suscribir el convenio con el Servicio de Tesorerías, el Alcalde requerirá el acuerdo de 2/3 del Concejo Municipal, requisito que se acreditará mediante certificación extendida por el Secretario Municipal, la que se entenderá parte integrante del Convenio. La municipalidad deberá remitir este certificado a SUBDERE. El Convenio entre la municipalidad y el Servicio de Tesorerías sólo producirá sus efectos a partir de su total tramitación.

ETAPA 4: LICITACION, CONTRATACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

- a) **Llamado a licitación y adjudicación:** La municipalidad estará facultada para llamar a licitación, adjudicar las obras y suscribir los contratos y adquisiciones correspondientes para su ejecución, una vez que los actos administrativos aprobatorios del Convenio celebrado con el Servicio de Tesorerías se encuentren totalmente tramitados.

- c) **Transferencia de recursos:** Sólo se podrá realizar el primer desembolso una vez cumplidas las condiciones señaladas en el punto a) anterior.

División de Municipalidades
Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo